



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DEL URUGUAY, Y LA UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE. DE SEVILLA, ESPAÑA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ENTRE LAS FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES DE AMBAS INSTITUCIONES**

DE UNA PARTE EL DR. El Excmo. Sr. Dr. Roberto Markarian, Rector de la Universidad de la República del Uruguay , en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Ley Orgánica 12.549 de 29 de octubre de 1958.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Dr. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de la Ley 3/1997, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía y del Decreto 265/2011, de 2 de agosto , por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Cooperación, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que ambas Instituciones establecieron un Convenio General de Cooperación, aún vigente, para impulsar el desarrollo de actividades conjuntas en materia de Formación, Intercambio de docentes y estudiantes, Coordinación de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Reconocimiento Mútuo en materia de grado y postgrado.

Que ambas partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional previstos en el Convenio General mencionado.

Que las Facultades de Ciencias Sociales de ambas instituciones tienen campos de interés común, creen en la necesidad del establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, académico y científico y afirman su voluntad de establecer vínculos de cooperación institucional entre ellas

Por todo ello ambas Instituciones suscriben el presente convenio específico de cooperación que se regirá por las siguientes

Código Seguro de verificación:S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==	PÁGINA	1/4



S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es el de establecer un programa de cooperación académica y científica entre las Facultades de Ciencias Sociales de ambas Universidades y en relación a las titulaciones (grado, posgrado y doctorado) vinculadas al Trabajo Social y a la Sociología para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, cuyos ejes temáticos serán acordados por ambas partes mediante la utilización de "Actas Complementarias", que una vez suscritas formarán parte de éste Convenio.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan promover el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de eventos científicos internacionales sobre temas de interés, publicación de los trabajos científico-pedagógicos resultado de las actividades conjuntas, asesoría y apoyo en materia académica y de investigación, postulación conjunta a proyectos de investigación competitivos y contratos de investigación.

**TERCERA.-** Ambas facultades se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar entre los colegios de doctores de las áreas de conocimiento implicadas (Trabajo Social y Servicios Sociales y sociología) y doctorandos de ambas universidades la co-dirección y/o co-tutelas de tesis doctorales, así como la realización de estancias posdoctorales entre el Personal Docente e Investigador de ambas facultades.

**CUARTA.-** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales y particulares de este Convenio Específico, deberán ser establecidos en cada caso mediante "Actas Complementarias" y teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las Instituciones.

**QUINTA.-** Este acuerdo no obliga financieramente a las partes quienes, de común acuerdo, manifiestan que los aspectos financieros que en el futuro fueran necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio y, en su caso, por lo contenido en las Actas Complementarias, podrán ser provistos mediante el concurso de programas para el intercambio y/o la cooperación internacional, ya sea de las propias Universidades, de agencias nacionales/internacionales de cooperación y/o las que se dispusieran más adelante

**SEXTA.-** En virtud de la Cláusula anterior cada unidad académica podrá, si así lo dispusiera, asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar

Código Seguro de verificación: S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO	FECHA	20/11/2017	
ID. FIRMA	firma.upo.es	S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==	PÁGINA	2/4



S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiación de las actividades programadas de común acuerdo.

**SÉPTIMA.-** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designa una Comisión Conjunta de Seguimiento integrada por el Dr. Diego Piñeiro en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad la República y por la Dra. Rosa Mª Díaz Jiménez en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide. Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Para el caso de que alguna de las instituciones en el futuro y durante la marcha del presente Convenio, reemplazara por razones de su cargo al representante designado, deberá una a la otra notificar la decisión y el nombre de la nueva persona designada.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y/o a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**NOVENA.-** De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente Convenio, previa notificación por escrito con sesenta días de antelación por cualquiera de las partes. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la última de sus firmas, y se entenderá prorrogado de forma automática salvo manifestación contraria expresa de las partes o la intención de alguna de ellas con seis meses de antelación a su vencimiento.

**UNDÉCIMA.-** Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente Convenio, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la decisión de un árbitro, que será designado, uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

Y en prueba de su conformidad, los representantes de ambas Instituciones, firman el presente Convenio Específico de Cooperación, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lengua española.

A los XXXXXXXXXXXXX del año 2017

Código Seguro de verificación: S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==	PÁGINA	3/4



S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**Dr. Roberto Markarian**  
Rector  
Universidad La República de Uruguay

**Dr. Vicente C. Guzman Fluja**  
Rector Magnífico  
Universidad Pablo de Olavide

Código Seguro de verificación: S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==	PÁGINA 4/4



S3iLNUjeWKfsHtDkGxayow==